Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) ((UAIP)



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N° 2021-00233

San Salvador, a las ocho horas del día lunes cuatro de octubre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2021-00233, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estadio el miércoles veintidós de septiembre de 2021, por parte de quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la

siguiente información:

Se solicita

- el listado de empresas que poseen permiso ambiental actual para transporte de desechos peligrosos (Líquidos y lodos de Fosa séptica).
- 2) ¿Dichos Permisos Ambientales poseen alguna valides si es que lo utiliza alguna otra empresa o persona natural subcontratado y se encuentra este realizando descargas en espacios no autorizados?
- 3) Lista de las Plantas de Tratamiento de Aguas residuales que poseen permiso ambiental
- 4) ¿Se puede solicitar realizar una auditoría ambiental por parte del ministerio de medio ambiente para una empresa en específica?

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser las Direcciones competentes para contestar los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada: DEC envió sus respuestas y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante via correo electrónico según el siguiente detalle:

- > Ver respuesta detallada en documento adjunto (1 Pág.)
- Resolución MARN 20015-193-2014 MAPRECO (8 Págs.)
- Resolució n MARN 22517-43-2017 ARRENDMÍENTOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION SALVADOREÑA (10 Págs.)

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábil es siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM